

*República De Colombia*  
*Rama Judicial Del Poder Público*



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO**

Sincelejo, once (11) de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

Expediente No.70001.33.33.005.2018-00271-00 (2)

Naturaleza: **INCIDENTE DESACATO ACCIÓN DE TUTELA**

**Incidentista:** ONEL ANTONIO DE LA CRUZ MARTINEZ

**Incidentada:** NUEVA EPS S.A

Estando admitido el incidente de la referencia, se encuentra a los folios 20 – 38 del expediente, contestación por parte de la NUEVA EPS, radicada el 25 de enero de 2019, en esta manifiesta que procedieron a realizar la verificación en el aplicativo salud, encontrando que existe autorización del servicio medicamento Leuprolide acetato 11.25 mg (solución inyectable) – (h) en radicado 112750388 para 3 meses direccionado a la farmacia subsidiado Trimed distribuidora Ltda – Sincelejo.

Conforme a lo anterior, solicita la suspensión del trámite incidental por el término de 10 días hábiles con el fin de gestionar el cumplimiento del fallo de tutela a favor del Sr. Clemente De La Cruz y aportar la prueba de la entrega de los medicamentos. No obstante, han transcurrido los 10 días hábiles solicitados sin que se aporte por parte de la NUEVA EPS las pruebas de la entrega de los medicamentos.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la NUEVA EPS aseguró estar realizando las gestiones para dar cumplimiento al fallo de tutela, y que además aportaría las pruebas que acreditaran la entrega del medicamento requerido por el Sr. Clemente De La Cruz Basilio. Se le ordenará que, en el término de tres (3) días hábiles, proceda a enviar con destino a este Despacho la prueba que acredite el cumplimiento del fallo de tutela de fecha 03 de septiembre de 2018, esto es, la entrega del medicamento denominado ACETATO DE LEUPROLIDE 11.25 MG X 3 AMPOLLAS.

Por consiguiente, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

**DISPONE:**

1- REQUIÉRASE a través de un medio expedito y eficaz, al Gerente Zonal de la NUEVA EPS S.A de Sincelejo - Sucre, para que en el término de tres (3) días hábiles, proceda a enviar con destino a este Despacho la prueba que acredite el cumplimiento del fallo de tutela de fecha 03 de septiembre de 2018, esto es, la entrega del medicamento denominado ACETATO DE LEUPROLIDE 11.25 MG X 3 AMPOLLAS.

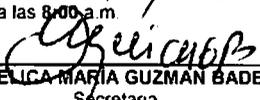
2- Por secretaria, una vez se haya cumplido el término de los tres (3) días, establecidos en el numeral anterior, devuélvase el expediente de la referencia al Despacho, para pronunciarse al respecto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA**

Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado electrónico No 7° de hoy 12 de febrero -2019, a las 8:00 a.m.</p>  <p>ANGÉLICA MARÍA GUZMÁN BADEL Secretaria</p>
--